



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de marzo del 2007  
No. 43

## SUMARIO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL  
COMITÉ INTERSECRETARIAL DEL PROGRAMA "COMPROMISO EN  
EL SERVICIO".

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

**LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como una línea de acción para construir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional, la de fortalecer los procesos de simplificación y modernización de la administración pública, a efecto de elevar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnologías de vanguardia.

Que ante la complejidad y magnitud de los retos del desarrollo del Estado, se plantea la necesidad de contar con una administración pública que tenga mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno, con nuevas formas de organización, con trámites y servicios simplificados y desregulados, y con una nueva cultura de servicio a la ciudadanía.

Que una parte sustantiva en la modernización del quehacer administrativo es la coordinación interinstitucional, la cual exige una estrecha articulación y cohesión entre las unidades orgánicas de la Administración Pública Estatal, tanto para el diseño y ejecución de políticas públicas, como para responder oportunamente a las demandas y necesidades de la sociedad. Esta forma de trabajo permite democratizar, entre las entidades administrativas, el ejercicio del Gobierno.

Que con el propósito de emprender estrategias y acciones encaminadas a mejorar la prestación de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, así como modernizar las áreas de atención al público, se diseñó el Programa "Compromiso en el Servicio", a través del cual las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal comprometen y ejecutan estrategias y acciones orientadas a que el quehacer administrativo cumpla con las expectativas de los usuarios y se mejore la percepción ciudadana respecto al desempeño gubernamental.

Que el 19 de diciembre de 2006 se puso en marcha el Programa "Compromiso en el Servicio", mediante la modernización de la imagen y del funcionamiento de las oficinas públicas ubicadas en el Centro de Servicios Administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", en la ciudad de Toluca. Dicho Programa tiene cobertura en toda la Administración Pública Estatal y está orientado al mejoramiento de los trámites y servicios, y a la modernización de las áreas de atención al público.

Que con la finalidad de dar permanencia y sustentabilidad a la operación del Programa "Compromiso en el Servicio", es necesario crear un órgano colegiado, a través del cual se determinen y evalúen las acciones orientadas a mejorar la calidad de los trámites y servicios que ofrecen las dependencias y organismos auxiliares, garantizando con ello la continuidad y cobertura de dicho Programa en beneficio de la ciudadanía.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL DEL PROGRAMA "COMPROMISO EN EL SERVICIO"**

**PRIMERO.-** Se crea el Comité Intersecretarial del Programa "Compromiso en el Servicio" como un órgano colegiado que tiene por objeto promover, realizar el seguimiento y evaluar las estrategias, proyectos y acciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, así como a modernizar las áreas de atención al público; en adelante el Comité.

**SEGUNDO.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias, políticas y acciones para la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa "Compromiso en el Servicio".
- II. Determinar mecanismos de coordinación intersecretarial que permitan la atención integral del Programa "Compromiso en el Servicio".
- III. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del Programa "Compromiso en el Servicio".
- IV. Promover una cultura de calidad e innovación en la atención al público.
- V. Impulsar la ejecución de acciones orientadas a mejorar la imagen, atención, eficiencia y eficacia de las áreas de atención al público.

- VI. Vigilar el cumplimiento de las estrategias y lineamientos del Programa "Compromiso en el Servicio".
- VII. Informar al titular del Poder Ejecutivo Estatal sobre las acciones y resultados del Programa "Compromiso en el Servicio".
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**TERCERO.-** El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Finanzas.
- II. Dos Vicepresidentes, quienes serán los Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Económico.
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Subsecretario de Administración.
- IV. 18 vocales, quienes serán:
  - a) El Secretario de Salud.
  - b) El Secretario del Trabajo.
  - c) El Secretario de Educación.
  - d) El Secretario de Desarrollo Social.
  - e) El Secretario de Desarrollo Urbano.
  - f) El Secretario del Agua y Obra Pública.
  - g) El Secretario de Desarrollo Agropecuario.
  - h) El Secretario de Turismo.
  - i) El Secretario de Desarrollo Metropolitano.
  - j) El Secretario de la Contraloría.
  - k) El Secretario de Comunicaciones.
  - l) El Secretario de Transporte.
  - m) El Secretario del Medio Ambiente.
  - n) El Procurador General de Justicia.
  - o) El Secretario Técnico del Gabinete.
  - p) El Coordinador General de Comunicación Social.
  - q) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
  - r) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

El Presidente podrá invitar a especialistas en materia de modernización administrativa, con el propósito de que contribuyan en la atención de los asuntos que le sean encomendados al Comité.

Los miembros del Comité podrán nombrar a un suplente, con excepción del Secretario Técnico, quienes tendrán las mismas funciones del titular. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de Desarrollo Económico.

Los suplentes ante el Comité podrán ser los Coordinadores Administrativos o equivalentes o bien, el que se sirvan designar con nivel de Director General.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

El cargo de integrante del Comité será honorífico.

**CUARTO.-** Los suplentes de los Vicepresidentes y vocales fungirán, a la vez, como enlaces sectoriales ante el Comité. El Secretario Técnico será el enlace sectorial de la Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.-** Los integrantes del Comité, en su calidad de coordinadores de sector, deberán presentar anualmente las acciones que ejecutarán en el marco del Programa "Compromiso en el Servicio" e informarán de los avances y resultados obtenidos.

Las acciones que ejecuten los integrantes del Comité en sus respectivos sectores, será con cargo al presupuesto de la dependencia, organismos auxiliares o unidad orgánica de la que se trate.

**SEXTO.-** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y extraordinaria cuando el Presidente así lo determine.

El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo sustituya.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría o unanimidad de votos de sus integrantes; en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

**SÉPTIMO.-** Corresponde al Presidente:

- I. Presidir el Comité y representarlo.
- II. Promover que las acciones del Comité se orienten al cumplimiento de su objeto.
- III. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- V. Supervisar el cumplimiento del orden del día para el que fue citado el Comité.
- VI. Efectuar las declaraciones de resultados de la votación.
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

**OCTAVO.-** Corresponde a los Vicepresidentes:

- I. Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- II. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

**NOVENO.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterla a validación del Presidente.
- II. Convocar por escrito a las sesiones del Comité, previo acuerdo del Presidente.
- III. Preparar las sesiones del Comité y elaborar las actas correspondientes.
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum para la celebración de las sesiones.
- V. Dar seguimiento e informar al Presidente sobre el avance de los acuerdos tomados.
- VI. Informar sobre el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- VII. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates.
- VIII. Realizar el cómputo de las votaciones e informar al Presidente.
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- X. Las demás que le confiera el Comité.

**DÉCIMO.-** Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones.
- III. Proponer las modificaciones a las actas y al orden del día que consideren pertinentes.
- IV. Emitir su voto.
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VI. Informar al Secretario Técnico sobre los asuntos que considere deben ser tratados en las sesiones del Comité.
- VII. Participar en los grupos de trabajo que determine el Comité.
- VIII. Dar seguimiento e informar, en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los asuntos que les encomiende el Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán incluir el lugar, día y hora en que habrán de efectuarse, y se notificarán a los integrantes del Comité y, en su caso, a los invitados, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Secretario Técnico levantará la minuta de cada sesión, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos emitidos. El proyecto de minuta se enviará para su validación a los integrantes del Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su celebración y será sometida a la autorización del Comité en la sesión ordinaria inmediata. Una vez aprobada ésta, será el acta de la sesión correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá designar comisiones o grupos de trabajo que se integrarán por sus miembros y, en su caso, por especialistas invitados, a los que encomendará la atención de asuntos específicos.

La integración, vigilancia y funcionamiento de las comisiones y grupos de trabajo estará bajo la responsabilidad del propio Comité.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las comisiones o grupos de trabajo informarán por escrito al Comité sobre el cumplimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).